



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 369 DE 2023

( 27 DIC 2023 )

**EL CUAL MODIFICA LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO DEL DECRETO 32 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 73 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 93 de la Ley 136 de 1994 y 29 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo 17 de 2000, y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado:

*"... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que, el artículo 82 de la Constitución Política, establece que: "Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular."

Que a su vez el artículo 209, ibídem, estableció que "La Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

Que, el artículo 311 de la Constitución Política, prevé lo siguiente:

*"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que, por su parte, el artículo 315 de la carta política, dispone que son atribuciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen."

Que por otra parte en el artículo 3º de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones" dispone que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.
2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.
4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.

Que en el artículo 3º de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, se establece que corresponde al municipio:

"(...)

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."

Que en el artículo 3º de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, prevé que para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

"(...)

Los Gobernadores y los Alcaldes.  
(...)"

Que así mismo en el párrafo tercero del artículo 6° ibídem se establece que:

*"Los gobernadores y los alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito.*

*Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.*

*No obstante, los alcaldes de municipios vecinos o colindantes podrán suscribir convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan a cada uno de ellos, dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan."*

Que la Gobernación de Cundinamarca emitió el Decreto 00171 de 2003 "Por el cual se fija y organiza la red vial de segundo orden a cargo del departamento de Cundinamarca y, se dictan otras disposiciones", decreto que clasifica la red departamental de carreteras de segundo orden en dos categorías, Red de Troncales y Red Colectora:

- *Se denomina Red de Troncales a la red conformada por un conjunto de tramos viales contiguos que dan movilidad regional y de gran importancia para el desarrollo del Departamento, que une centros de producción entre sí y con centros de consumo, comunicando las provincias con las cabeceras Municipales y la Red Vial Nacional.*
- *Se denomina Red Colectora a los tramos de carretera que conforman la red vial de enlace entre la Red Nacional y/o la red Troncal Departamental, con las diferentes localidades y regiones del Departamento.*

Que, en el artículo quinto del citado Decreto 00171 se dispone:

*"Definir la nomenclatura de la Red Vial de Segundo Orden a Cargo del Departamento y asignar un código particular a cada una de las vías que componen la Red, y que para el caso del municipio de Chía contempla las siguientes vías:*

**RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO**

Troncal	Código de Troncal	Código de Tramo	Referencia		Longitud (km)
			Desde	Hasta	
Troncal Chía - Girardot	21	21-01	Chía	Cota	8.00
		21-02	Cota	Siberia	7.00
		21-03	Siberia	Funza	8.00
		21-04	Funza	Mosquera	3.00
		21-05	Mosquera	Mondoñedo	12.00
		21-06	Mondoñedo	La Gran Vía	22.00
		21-07	La Gran Vía	La Mesa	7.00
		21-08	La Mesa	Anapoima	11.80
		21-09	Anapoima	Apulo	12.30
		21-10	Apulo	El Portillo	6.00
		21-11	El Portillo	Tocaima	2.00
		21-12	Tocaima	Girardot	29.00

**RED DEPARTAMENTAL COLECTORA**

Código	Tramo		Longitud
	Desde	Hasta	Longitud
06-02-02	Tenjo	Cruce de Tenjo	15.40
21-01-01	Chía	La Balsa	2.80
21-01-03	Chía	Cajicá	10.30

Código	Tramo		Longitud
	Desde	Hasta	Longitud
21-01-02	Chía - Cruce de Tenjo	Tabio	8.00
21-01-04	Tíquiza	Vereda Fagua	3.90

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte”, en donde se señala:

**“Artículo 2.2.1.2.2.4 Autoridades competentes.** Para efectos de la presente Sección son autoridades de transporte competentes, los alcaldes municipales o distritales o en los que estos deleguen tal atribución. Dicha autoridad tiene la función dentro de su jurisdicción de planear, diseñar, ejecutar y exigir las condiciones necesarias para la eficiente, segura y adecuada prestación del servicio de transporte público colectivo a través del sistema estratégico de transporte público, así como, ejercer su inspección, vigilancia y control.”

Que el Concejo Municipal de Chía adoptó mediante Acuerdo 017 de 2000 el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía.

Que en el artículo 5º ibídem, entre otros aspectos se prevé:

**“Estrategias para el ordenamiento territorial**

(...)

**5.7 De movilización y comunicación:**

5.7.1 Adoptar el plan vial y de transporte municipal articulado con el plan distrital, departamental y nacional.

5.7.2 Incentivar la construcción de redes y vínculos de información y comunicación para agilizar y optimizar la toma de decisiones y las relaciones de los ciudadanos, al interior del municipio y con su área de influencia.

(...)”

Que, en el artículo 9º del Acuerdo 17 del 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)” se dispuso, lo siguiente:

**“Áreas del sistema vial**

Son áreas o bienes de uso público destinados a circulación peatonal y vehicular, como los elementos del perfil vial, a saber: Calzadas, carriles, separadores, bermas y andenes, túneles y puentes peatonales, escalinatas, ciclovías, ciclopistas, caminos y servidumbres, áreas para mobiliario urbano y señalización, escalinatas, rampas para discapacitados, áreas de estacionamiento para vehículos y motocicletas bajo espacio de uso público; y los componentes de los cruces o intersecciones, como esquinas, gloriets, orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos. Los antejardines de propiedad privada se consideran también parte integral del perfil vial y del espacio público, con limitaciones al uso público.

Las zonas de reserva vial son áreas o franjas de terreno o inmuebles necesarios para la construcción futura de una vía pública o para su ampliación y para las infraestructuras de transporte correspondientes, las cuales deben ser tenidas en cuenta para definir afectaciones en predios que soliciten licencia de parcelación, subdivisión, urbanización o construcción. Estas zonas de reserva vial deben ser definidas en detalle y delimitadas sobre planos por la Oficina de Planeación Municipal.

Según su régimen jurídico, las áreas del sistema vial pueden ser de uso público y uso restringido:

Entre las áreas viales de uso público se destacan las vías del sistema vial general o arterial, y las vías de la red local de los barrios o urbanizaciones, cedidas gratuitamente al municipio por el urbanizador, con sus correspondientes cruces o intersecciones.

Las áreas viales de uso restringido están conformadas por las vías privadas comunales de las agrupaciones o conjuntos, con sus correspondientes plazoletas, accesos, bahías y parqueaderos, y las zonas privadas de circulación peatonal en los complejos arquitectónicos.  
(...)"

Que, en el artículo 47 del Acuerdo 17 del 2000 se previó:

**"Definición y Elementos del Sistema Vial**

Es el conjunto interdependiente de vías de diferentes jerarquías que conectan los sectores del municipio y a éste con la región y la nación. Su óptimo funcionamiento depende de la construcción y articulación efectiva de la totalidad de sus componentes y su relación con los sistemas de transporte local y regional.

47.1 Los elementos funcionales del sistema vial son:

- a. Los accesos al municipio y la conexión vial regional.
- b. Los corredores viales urbanos y rurales.
- c. Las vías regionales y nacionales.
- d. Los ejes transversales y longitudinales.
- e. La malla arterial interna.
- f. La red de parqueaderos públicos y privados.
- g. Los terminales y estaciones de transporte público.

47.2 El sistema vial propuesto busca los siguientes fines:

- a. Conformar los anillos veredales para integrar y comunicar el área rural y urbana
- b. Integrar el área oriental del municipio al casco urbano y al territorio occidental a través de dos vías.
- c. Distribuir racionalmente y con fluidez el tráfico municipal, departamental y nacional.
- d. Estructurar al interior del casco urbano un sistema de vías que agilicen la movilidad.

El sistema vial de la cabecera Municipal de Chía está constituido por dos tipos de vías: arterias y locales.

47.3 Las vías arterias serán:

- a. La Variante, la cual bordea el casco urbano por su costado oriental. En su extremo norte, empalma con la avenida Pradilla, luego toma una dirección suroeste y constituye la carretera que va a Cota.
- b. La Avenida Pradilla desde Centro Chía, hasta el Parque Ospina.
- c. Y otras a construir en el desarrollo de este plan, como la Avenida de los Chilacos.

47.4 Las vías locales están constituidas por la totalidad del sistema actual de calles y carreras del Municipio y por las que en el futuro se construyan. Las nuevas vías podrán ser de los tipos V-4 a V-7, según el tamaño de las urbanizaciones, así como por vías peatonales de tipo V-8

El mapa de ordenamiento urbano muestra el trazado preliminar de las vías arterias y locales del casco urbano."

Que, en el artículo 48 ibídem se definió el sistema de transporte:

**"El Sistema de Transporte**

Se define como los modos de desplazamiento (aéreo, terrestre colectivo, carga, tren, ciclorutas, entre otros) que permiten la adecuada movilidad (origen – destino) de personas, mercancías, semovientes y bienes en general, de forma óptima y segura.

El sistema de transporte requiere para su eficiente operación una estrecha articulación con la infraestructura del sistema vial.

En el municipio está conformado por el sistema de transporte intermunicipal colectivo, el sistema de transporte urbano colectivo y particular, el sistema de ciclorutas, el sistema de estacionamientos. El sistema de transporte intermunicipal se integrará al sistema de transporte masivo departamental (tren de cercanías) y al sistema de transporte masivo de Santa fe de Bogotá (Transmilenio y Metro).

*El transporte Intermunicipal o regional estará asegurado en el casco urbano de Chía por la Avenida Pradilla, Avenida los Chilacos, Variante y la carrera 15 al Sur. El transporte intraurbano será servido por el sistema de vías locales urbanas.*

*El sistema vial de Chía será complementado por el terminal de transporte, el cual estará ubicado en el actual terminal, complementado para sus accesos desde la avenida Chilacos o carrera 15; fuera del Terminal de Transporte no se deberá disponer de otro sitio diferente para el parque de vehículos, con fines de transporte público.”*

Que, en el artículo 50 ibídem indica las afectaciones por reserva vial y de transporte a considerar:

**“Afectaciones por Reserva Vial y de Transporte**

*Las franjas y áreas requeridas para la ampliación de las vías antes descritas, así como para la construcción de las modificaciones al terminal de transporte en el casco urbano de Chía, quedan afectadas como zonas de reserva vial e institucional, tal como han sido delimitadas en el mapa de ordenamiento urbano que forma parte integrante del presente acuerdo. En estas franjas o áreas, la administración municipal no podrá autorizar urbanizaciones ni construcciones de ningún tipo.*

*Igualmente quedan afectadas como zonas de reserva vial las vías proyectadas en el área comprendida entre el casco urbano central y el interior del casco urbano del sector de Mercedes de Calahorra, así como las vías que conforman el circuito de ciclorutas y de anillos veredales, tal como se muestran en el plano de Plan Vial.*

*El circuito de ciclorutas urbanas necesita para su correcto funcionamiento la construcción de parqueaderos de bicicletas, cuya localización aproximada se indica en el plano respectivo. El municipio incentivará la construcción de los mismos por parte de entidades privadas.*

*La Administración Municipal deberá localizar y diseñar el conjunto de esta propuesta como proyecto para poder ejecutar a través del plan.”*

Que, en el artículo 67 del Acuerdo 17 del 2000, se estableció:

**“Conformación de la Red Vial Arterial en Desarrollos por Urbanización**

*Para la determinación de las áreas de afectación y cesión, se adoptan los anchos de calzadas, andenes y separadores mostrados en la figura anexa al artículo 9 del presente acuerdo. Las vías del sistema arterial tendrán una franja de control ambiental de 10 metros de ancho, conformada por áreas verdes arborizadas, la cual podrá ser utilizada en la solución de las conexiones entre las vías del plan vial arterial y las vías locales.*

*Los propietarios de los predios ubicados dentro del perímetro urbano deberán segregar y entregar al municipio o a la entidad competente los terrenos que hayan sido afectados por reserva para las vías del plan vial arterial o principal, a las entidades competentes. Una proporción equivalente al 7% del área bruta del terreno deberá ser cedida a título gratuito al municipio y el resto será adquirido por éste o la entidad competente de acuerdo con las normas vigentes. Esta proporción podrá ser del 5% en los predios destinados a vivienda de interés social.*

*Si en el momento de negociar el terreno afectado no se descuenta del pago la proporción de cesión gratuita, el valor de ésta deberá ser devuelto por el propietario como requisito para la obtención de la licencia de urbanización, al valor comercial que se determine por peritos o por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el momento de expedición de la licencia.*

*En los casos en que, además del perfil vial correspondiente a la vía según lo dispuesto en el artículo 9, la Oficina de Planeación exija una franja de control ambiental a lo largo de la vía, esta área podrá computarse como área de cesión tipo A (área recreativa de uso público).”*

y Que en el artículo 69 ibídem prevé:

**“Conformación del Sistema de Áreas Recreativas de Uso Público en Desarrollos por Urbanización.**

Toda urbanización o parcelación urbana y/o rural, destinada a cualquiera de los usos contemplados en el presente acuerdo (vivienda, comercio, institucional o industrial) deberá ceder una proporción de su área con destino a la conformación del sistema de áreas recreativas de uso público, zonas de equipamiento comunal y zonas públicas complementarias de los sistemas viales. Estas áreas se denominan “Cesiones tipo A” en el presente acuerdo. Estas sesiones se reglamentarán según el Banco Municipal Inmobiliario o quien haga sus veces.

(...)

**69.3 Zonas de Complementación del Sistema Vial**

Este tipo de cesiones tiene por objeto mejorar las condiciones generales, ambientales y paisajísticas de las vías arterias y locales, especialmente con los siguientes fines:

- a. Sobreanchos de andenes, separadores, calzadas o vías
- b. Ciclovías y ciclorutas
- c. Estacionamientos públicos
- d. Franjas ambientales

El área de cesión correspondiente a la complementación del sistema vial será entre 0.5 y 1 metros cuadrados por habitante en urbanizaciones residenciales, teniendo en cuenta la densidad de diseño con un mínimo de 4.0 habitantes por vivienda.”

Que en el mismo sentido el artículo 181 ibídem, en lo atinente a elementos del sistema vial establece:

“De acuerdo con lo definido en el artículo 47, el sistema vial de la zona rural de Chía está constituido por dos tipos de vías: carreteras troncales o arterias y locales.

**181.1 Vías troncales de primer orden:**

Autopista Central del Norte.  
Carretera La Caro Cajicá  
Carretera Chía-Cota  
Carretera Central del Norte

**181.2 Vías Troncales de segundo orden**

Vía Cajicá carrera 9  
Vía Guaymaral

**181.3 Futuras troncales:**

Troncal Variante Universidad de la Sabana  
Troncal de Cataluña  
Troncal del Peaje  
Perimetral del Cerro

181.4 Las carreteras locales están constituidas por la totalidad del sistema actual de carreteras veredales del municipio y por las que en el futuro de construyan en la zona rural.”

Que, en consonancia con lo expuesto, el artículo 182 ibídem en lo referente al sistema de transporte señala:

“De acuerdo con lo definido en el artículo 48 del presente acuerdo, el transporte intermunicipal o regional estará asegurado por las vías troncales, como quedaron descritas en el artículo 181 del presente acuerdo. El transporte interveredal será servido por el sistema de vías locales rurales o veredales.

El sistema vial rural será complementado por la Terminal de Transporte.”

Que el artículo 184 ibídem, en lo que respecta a afectaciones por reserva vial y de transporte, indica:

*"De acuerdo con el artículo 50 del presente acuerdo, las franjas y áreas requeridas para las vías programadas en el tramo mencionado en el artículo anterior serán determinadas por el municipio, en función de los diseños definitivos y quedarán afectadas como zonas de reserva vial. En estas franjas o áreas, la administración municipal no podrá autorizar parcelaciones ni construcciones de ningún tipo."*

Que igualmente el artículo 234.1. ibídem establece en cuanto al Programa Infraestructura vial y transporte:

**"Programa Infraestructura vial y transporte"**

Se desarrollarán los siguientes proyectos.

*Proyección zona urbana. vías urbanas avenida Chilacos y 15*

*Vías internas del casco urbano*

*Plan Vial Arterial y de Transporte Público*

*El plan vial y de transporte público estará constituido por los siguientes programas y/o obras:*

*Proyectos de vías a construir:*

*Carrera 14 entre calles 13 y 14 V-6*

*Proyección calle 11 entre carrera 1ª y carrera 3ª*

*Proyección carrera 2 Este de la calle 7a hacia el norte (Samaria)*

*Calle 15 entre carreras 8a y 9a y la prolongación Cra 8 hasta Avenida Pradilla.*

*Vía entre la Avenida Pradilla y la calle 12 a la altura de la carrera 2ª.*

*Troncal del Peaje. V-3*

*Variante calle 12 Hacienda Caldaica con especificaciones V-3*

*Carrera 2 entre calles 12 y 7 continua carrera 2 entre calle 7ª y 5ª, de la quinta continua a la carrera 2 entre calle 5ª y variante. Con especificaciones V-6*

*Calle 16 carrera 2ª y 4ª con especificaciones V-6*

*Carrera 4ª entre calles 16 y 12 con especificaciones V-6*

*Calle 6ª entre La Palestina y carrera 1ª A con especificaciones V-6*

*Prolongación calle 1A entre carreras 4ª y 1 A con especificaciones V-6*

*Ampliación de la vía a Guaymaral con perfil V-3*

*Carrera 6ª entre calle 7ª y 5ª con especificaciones V-6*

*Calle 6ª entre carrera 4ª y 7ª con especificaciones V-6*

*Calle 5 B entre carrera 10 y 12 con especificaciones V-6*

*Carrera 9 entre calles 1ª Sur y 2 (Variante) con especificaciones V-6*

*Calle 1 B entre carreras 5 B y 10ª con especificaciones V-6*

*Carrera 11 entre calles 1ª y 2ª (Variante) con especificaciones V-6*

*Carrera 15 entre calles 5ª y 7ª con especificaciones V-6*

*Calle 16 A entre carreras 14 y Avenida 15 con especificaciones V-6*

*Carrera 10ª entre calles 17 y 21 con especificaciones V-6*

*Calle 19ª entre carreras 11ª y 13ª con especificaciones V-7*

*Carrera 5ª entre calle 22 al norte con especificaciones V-6*

*Carrera 3ª entre calle 21 al norte con especificaciones V-6*

*Carrera 1ª entre calle 21 al norte con especificaciones V-6*

*Calle 10ª entre carreras 13ª y 14ª con especificaciones V-6*

*Carrera 4ª entre calles 29 y 35 con especificaciones V-6*

*Carrera 2ª desde la calle 1ª sur hasta la Variante*

*Avenida de los Chilacos*

*Carrera 7ª entre calle 2ª o Variante y calle 1ª sur*

*Calle 1ª A entre carreras 6ª y 7a*

*Construcción de las obras complementarias al terminal de transporte en el lote de reserva urbana localizado al occidente del actual terminal.*



*Construcción de puentes peatonales y ciclovías que permitan la comunicación entre Yerbabuena y el área oriental del municipio, y en los otros sectores que se requieran, según el trazado previsto en el plano de ordenamiento del municipio de Chía.*

*Mantenimiento de la red vial existente y proyectada*

*Revitalización del Área Histórica señaladas en el Plano No. 3, Detalles del Suelo Urbano, con mejoramiento de andenes*

*Construcción de parqueaderos para vehículos y bicicletas en el Área Histórica.*

*Establecer paraderos para las rutas internas de colectivos y transporte intermunicipal.*

*Vías Rurales*

*Troncal del Peaje*

*Troncal Calle 12 Hacienda Caldaica*

*Troncal de Cataluña (variante)*

*Ciclovías:*

*carrera 9*

*Vía a Guaymaral*

*Camino a La Valvanera*

**Otras vías veredales**

Que la Alcaldía Municipal de Chía profirió el Decreto N° 73 del 15 de diciembre de 2014 “Por el cual se adopta y reglamenta la malla vial arterial del Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones”.

Que la administración municipal mediante Decreto 32 del 18 de septiembre de 2015 “Por el cual se modifica el Decreto N° 73 del 15 de diciembre de 2014 y se dictan otras disposiciones”, adopto el sistema vial del municipio de Chía de conformidad con el Plan de Ordenamiento territorial – POT - Acuerdo N° 017 de 2000.

Que, mediante el Acuerdo 100 del 29 de julio de 2016, se adoptó la revisión general y ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial - POT - del municipio de Chía - Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo 17 de 2000.

Que el Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá, expidió el Auto de Suspensión Provisional del Acuerdo 100 de 2016, el día 22 de abril de 2019 dentro del proceso judicial de nulidad simple 25899333300120180022500. El auto de suspensión fue notificado por estado número 18 del 23 de abril de 2019, en consecuencia, la suspensión provisional quedó ejecutoriada y entró a regir el 24 de abril de 2019, decisión confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección primera – Subsección “A” del 18 de Julio de 2019.

Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, prevé que, salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. (...)

Que en este orden de ideas y toda vez que el Acuerdo 100 de 2016 se encuentra suspendido, el mismo no produce efectos, ni sus decretos reglamentarios, y no podrían aplicarse a ningún procedimiento administrativo iniciado con posterioridad a la fecha de firmeza de la medida cautelar. Si bien, el Acuerdo 100 de 2016 derogó expresamente, por su naturaleza compilatoria, el Acuerdo 17 del 2000, al ser suspendidos los efectos hacia el futuro del acuerdo 100, incluido el de su cláusula derogatoria, se entiende que la derogatoria del Acuerdo 17 de 2000 resulta ineficaz y que, en consecuencia, se presenta su reviviscencia, la de sus decretos y resoluciones reglamentarias.

Que el Decreto N° 32 del 18 de septiembre de 2015, acorde con lo descrito previamente, estaría vigente, siendo pertinente resaltar que este fue expedido por el Alcalde del Municipio de Chía y hoy goza de presunción de legalidad, esto en marco de lo previsto en el artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que estipula que los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que, durante la vigencia del Acuerdo 100 de 2016 varias vías fueron creadas, ajustadas o modificadas en sus trazados, producto de ello se generaron proyectos urbanísticos que imposibilitan mantener las conexiones viales tal como quedaron indicadas en el Decreto N° 32 de 2015, reglamentario del Acuerdo 17 de 2000.

Que concomitante al desarrollo vial del municipio que se ha generado a través de la ejecución de los diferentes proyectos urbanísticos, se han venido materializando vías de facto que hacen necesario replantear las proyecciones viales en aras de garantizar la funcionalidad de la malla vial, debiéndose buscar interconexiones que cumplan con esta finalidad.

Que así mismo, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 0000263 del 26 de enero de 2018 "Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Cundinamarca", y que para el municipio de Chía las identifica así:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
4703	Chía - Mosquera	Vía de Primer Orden
45ACN03	Chía- Cajicá - Hato Grande	Vía de Segundo Orden
56CN20-1	Subachoque-Tabio-Chía	Vía de Segundo Orden
47CN19	Chía - La Balsa (Limite Bogotá)	Vía de Segundo Orden
50CN27-1-1	Tiquiza - Vereda Fagua	Vía de Segundo Orden
47CN14-1	Tenjo - Cruce De Tenjo	Vía de Tercer Orden

Que para el año 2022, el Departamento de Cundinamarca dispuso el visor geográfico, en el cual se logran visualizar la categorización de las vías indicadas en el Decreto 00171 de 2003 y en la Resolución N° 0000263 del 26 de enero de 2018, a través del enlace: <https://mapas.cundinamarca.gov.co/datasets/cundinamarca-map::mapa-infraestructura-vial/explore?location=4.828344%2C-74.046891%2C12.33>

Que revisados los censos realizados por el DANE demuestran que década tras década se está duplicando el crecimiento poblacional del Municipio de Chía y paralelamente su parque automotor, igualmente las condiciones de desarrollo de la región han hecho que los municipios de la sabana cercanos a Bogotá suplan algunas de las actividades económicas y de prestación de servicios que antiguamente se localizaban directamente en Bogotá, en donde el municipio de Chía no es ajeno a esta situación aumentando el tráfico regional haciendo que las vías de conectividad regional no soporten el tráfico vehicular que hace paso por el municipio, generando que parte de la malla vial local tenga que asumir gran parte de esta carga aumentando los tiempos de desplazamiento sobre el territorio.

Que, dentro del Acuerdo N° 168 de 2020 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo municipal: Chía Educada, Cultural y Segura para la vigencia 2020-2023" se estableció lo siguiente:

**"(...) Artículo 13. Descripción**

*Comprende los sectores de Infraestructura Física, Desarrollo Urbano y Vivienda y Movilidad.*

**Artículo 14. Objetivos estratégicos**

1. *Reducir el déficit habitacional con vivienda digna.*
2. *Organizar la movilidad que permite la construcción de un Sistema Integrado de Transporte.*
3. *Garantizar el acceso a los servicios públicos con tarifas equitativas.*
4. *Optimizar la Infraestructura y el espacio público para la integración de la comunidad.*

**Artículo 15. Estrategias, programas, objetivos, metas e indicadores.**

SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA

**1. Estrategia**

- 1.1. *Realizar la construcción y el mantenimiento de obras destinadas al servicio y uso público, bajo los parámetros técnicos y ambientales previstos por la ley, esto con el fin de mejorar la movilidad, ampliar el espacio público.*
- 1.2. *Construir y dotar el equipamiento requerido de infraestructura pública, para atender las necesidades de la comunidad, garantizando el acceso incluyente a todas las personas.*
- 1.3. *Mantener la red vial local para la conexión del municipio con la región, contribuyendo al flujo de transporte, de la población y de productos permitiendo la movilidad y el abastecimiento.*

**2. Programas**

2.1.-24 *Vías con función social para la gente.*

*Objetivo. Garantizar una infraestructura vial en óptimas condiciones para generar una movilidad con función social que permita agilizar la conectividad en el municipio y la región."*

Que la administración municipal de Chía a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía y de la Secretaría de Movilidad, realizaron una revisión a los trazados planteados en el Decreto Municipal N° 32 de 2015, evidenciando que las vías allí proyectadas no están articuladas con las vías indicadas en el Decreto Departamental 00171 de 2003, la Resolución Ministerial 0000263 de 2018 y los trazados planteados con otras vías locales que se desarrollaron al unisonó del crecimiento del municipio, por ende, se hace necesario replantear las proyecciones viales en aras de contribuir al adecuado ordenamiento del territorio y una mejor conexión entre la red vial local con la red vial departamental y nacional.

Que los sectores Cataluña-Bomberos, San José de los Nogales, Bochica, La Floresta, Delicias Norte, Paredes, en la vereda Bojacá; Chiquilinda, El Chamizo, Guanatá, La Macarena, en la vereda Fagua; Villa Juliana, Cuatro Esquinas, El Trébol, El Chorro, El Colegio en la vereda Tíquiza; Taller Artesanal, El Colegio, Los parapentes, La Gallinera, El Espejo, La Paz, Santa Bárbara, Flores Carolina, Piscinas, en la vereda Fonquetá; Nuestra Señora de Guadalupe, La Ruana, Kalamary, Pueblo Fuerte, La Ponderosa, La Frontera, en la vereda Cerca de Piedra; Las Juntas, Rinconcito, La Virgen, Sabaneta, Los Caobos, El Juncal, en la vereda La Balsa; requieren conexiones de vías locales para mejorar su movilidad, tránsito y rutas de transporte.

Que para mejorar los flujos de tránsito y conexiones viales arteriales y locales la Dirección de Ordenamiento Territorial y las dependencias que la precedieron en funciones han expedido las Resoluciones 3225 de 2015, 4117 de 2016, 1931 de

2017, 4494 de 2019, 2281 de 2021, 0533 de 2022, 0481 de 2023, 1909 de 2023 y 4380 de 2023.

Que conforme con lo anterior se hace necesario modificar el Decreto N° 32 de 2015, con el fin de articular las disposiciones nacionales, departamentales, locales y replantear las proyecciones viales acorde con las previsiones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, lo cual contribuirá a una movilidad más eficiente y adecuada.

Que es pertinente precisar que la modificación únicamente se centrará en articular y generar conexiones de las vías contenidas en el Acuerdo 17 del 2000, sumado a que se tendrán en cuenta las vías identificadas en el Decreto Departamental 00171 de 2003 y en la Resolución Ministerial 0000263 de 2018 como trayectos de vía que complementan las vías arteriales definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Que en aras de garantizar la articulación interinstitucional en lo que respecta a las vías nacionales y departamentales, previo a dar cualquier tipo de licencia o permiso competencia del municipio se deberá elevar consulta a las Entidades Competentes sobre las previsiones a tener en cuenta en las vías de su competencia, esto en marco de lo normado en el parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1228 del 16 de julio de 2008 *“Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones.”* que prevé:

*“Prohibición de Licencias y Permisos. Los curadores urbanos y las demás autoridades urbanísticas o de planeación nacional, departamental o municipal, no podrán en adelante conceder licencias o permisos de construcción de alguna naturaleza en las fajas a que se refiere la presente ley. Quienes contravengan la prohibición aquí establecida incurrirán en causal de mala conducta sancionada con la destitución del cargo.*

(...)

**PARÁGRAFO 2º.** *Mientras se pone en marcha el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras, los mencionados funcionarios, antes de conceder un permiso de construcción, deberán consultar con el Ministerio de Transporte y con las entidades competentes, sobre los proyectos, planes y trazados de carreteras futuras.”*

Que de igual manera en lo atinente al plan vial veredal y urbano se ajustará en lo atinente a incluir la proyección de las vías que lo complementan y se ajustarán las proyecciones viales acorde con las variaciones que han sufrido por el crecimiento del municipio y los desarrollos urbanísticos que se han presentado, sumado a incluir las proyecciones viales que se han proferido por el municipio a través de los actos administrativos previamente referidos.

Que es menester resaltar que la presente modificación se realiza en aras de garantizar la funcionalidad de las vías existentes, proyectando conexiones que propendan por la mejora de la movilidad, las cuales quedaran supeditadas para su materialización en la realización de estudios técnicos que definan sus detalles definitivos.

Que así mismo para la proyección efectuada se tuvo en cuenta los trazados realizados en los decretos de orden de legalización proferidos con base en las facultades dadas al alcalde municipal a través a través del Acuerdo 188 del 3 de noviembre de 2021, por el cual el Concejo Municipal delegó al Alcalde de Chía la facultad para la legalización y regularización urbanística de asentamientos humanos con condiciones de precariedad y de origen informal, conformados por viviendas de interés social y usos complementarios que la soportan.

Que acorde con los argumentos previamente esgrimidos y teniendo en cuenta que el Decreto N° 32 del 18 de septiembre de 2015 fue proferido por el Alcalde Municipal, la facultad para modificarlo radica en la misma autoridad que lo expidió.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Chía,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR.** Modifíquese el artículo SEXTO del Decreto N° 32 del 18 de septiembre de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto N° 73 del 15 de diciembre de 2014 y se dictaron otras disposiciones", el cual quedará para todos los efectos de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO SEXTO: Las siguientes son las vías arteriales que conforman el plan vial del Municipio de Chía:*

MODIFICACIÓN DECRETO 32 DE 2015						
NOMBRE VÍA	CLASE	TIPO DE VÍA	ANCHOS LÍMITES DE LAS VÍAS EN METROS LINEALES	ACTO ADMINISTRATIVO POSTERIOR AL POT O DECRETO REGLAMENTARIO	ANCHO LIMITE DE LA SECCIÓN VIAL EN METROS LINEALES	OBSERVACIÓN
<b>VÍA ARTERIALES</b>						
Autopista Central del Norte	Arterial	V-1	Mayores a 60.00	Ley 1228 de 2008 establece en el Artículo 2, vías V-1 de 60.00 metros	60,00	
Carretera La Caro Cajicá	Arterial	V-1	Mayores a 60.00	Ley 1228 de 2008 establece en el Artículo 2, vías V-1 de 60.00 metros	60,00	
Carretera Chía - Cota /// Variante	Arterial	V2	45.00	===	45,00	Zona Urbana
Carretera Chía - Cota /// Variante	Arterial	V-1	Mayores a 60.00	Ley 1228 de 2008 establece en el Artículo 2, vías V-1 de 60.00 metros / Resolución 263 - 2018	60,00	Zona Rural
Carretera Central del Norte	Arterial	V-1	Mayores a 60.00	Ley 1228 de 2008 establece en el Artículo 2, vías V-1 de 60.00 metros / Resolución 673 de 2016	60,00	Primer orden - depende de los diseños ACCENORTE
Troncal Variante Universidad de La Sabana	Arterial	V-1	Mayores a 60.00	Ley 1228 de 2008 establece en el Artículo 2, vías V-1 de 60.00 metros	60,00	
Vía Guaymaral	Arterial	V-2	45.00	Resolución 263 - 2018	45,00	47CN19 Chía - Balsa (Limite Bogotá)
Perimetral del Cerro	Arterial	V-2	45,00	Resolución 263 - 2018	45,00	50CN27-1-1 Tiquiza - Vereda Fagua
Vía a Tabio	Arterial	V-2	45,00	Decreto 00171 de 2003	45,00	21-01-02 Chía - Cruce de Tenjo - Tabio / 47CN15 Resolución 263 - 2018
Vía a Tenjo	Arterial	V-3	30.00 a 40.00	Resolución 263 - 2018	30,00	47CN14-1 Tenjo - Cruce de Tenjo
Perimetral del Cerro	Arterial	V-3	30.00 a 40.00	Resolución 263 - 2018	30,00	47CN14-1 Tenjo - Cruce de Tenjo
Vía Cajicá Carrera 9 entre el Camino de Costa Rica y límite con el Municipio de Cajicá	Arterial	V-3	30.00 a 40.00	Resolución 263 - 2018	30,00	45ACN03 Chía - Cajicá
Vía Cajicá Carrera 9 entre la Avenida de los Chilacos y el Camino de Costa Rica	Arterial	V-3	30.00 a 40.00	===	30,00	
Troncal del Peaje	Arterial	V-3	30.00 a 40.00	===	40,00	Esquema de APP No 001 de 10 de enero de 2017
Troncal de Caldaica	Arterial	V-3	30.00 a 40.00	Resolución 2744 de 2013 Resolución 3225 de 2015	43,00	Diseños Contrato 2013-CT-214 determina 43.00 metros
Carrera 5 este	Arterial	V-3	30.00 a 40.00	===	43,00	Diseños Contrato

MODIFICACIÓN DECRETO 32 DE 2015						
NOMBRE VÍA	CLASE	TIPO DE VÍA	ANCHOS LÍMITES DE LAS VÍAS EN METROS LINEALES	ACTO ADMINISTRATIVO POSTERIOR AL POT O DECRETO REGLAMENTARIO	ANCHO LÍMITE DE LA SECCIÓN VIAL EN METROS LINEALES	OBSERVACIÓN
VÍAS ARTERIALES						
						2013-CT-214 determina 43.00 metros
Avenida Pradilla desde Centro Chia, hasta el Parque Ospina	Arterial	V-3	30.00 a 40.00	Decreto 11 de 2013 Resolución 529 de 2013 Resolución 1604 de 2013 Resolución 1931 de 2017 Decreto 03 de 2018 Resolución 4380 de 2023	43,00	Tramo Centro Chia al semáforo de La Variante (Diseños Contrato 2013-CT-214 Perfil Promedio 43.00 metros)
					30,00	Tramo semáforo de La Variante a Diagonal 17
		V-4	15,50 a 19,50		19,50	Tramo entre el Parque Ospina a la Diagonal 17
Troncal de Cataluña	Arterial	V-4	15,50 a 19,50	===	19,50	Proyección del Acuerdo 17 de 2000.
Avenida de los Chilacos	Arterial	V-4	15,50 a 19,50	===	16,00	

**PARÁGRAFO:** En lo que respecta a las vías nacionales y departamentales previo a dar cualquier tipo de licencia o permiso competencia del municipio, se deberá elevar consulta por parte del interesado a las Entidades Competentes sobre las previsiones para tener en cuenta sobre las vías de su competencia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR.** Modifíquese el artículo SÉPTIMO del Decreto 32 del 18 de septiembre de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto N° 73 del 15 de diciembre de 2014 y se dictaron otras disposiciones", el cual quedará para todos los efectos de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las vías rurales que conforman el plan vial veredal y de ciclorrutas del Municipio de Chía, son:

MODIFICACIÓN DECRETO 32 DE 2015						
NOMBRE VÍA	CLASE	TIPO DE VÍA	ANCHOS LÍMITES DE LAS VÍAS EN METROS LINEALES	ACTO ADMINISTRATIVO POSTERIOR AL POT O DECRETO REGLAMENTARIO	ANCHO LÍMITE DE LA SECCIÓN VIAL EN METROS LINEALES	OBSERVACIÓN
VÍAS RURALES						
Perimetral del Cerro	Arterial	V-4	15,50 a 19,50	===	19,50	Exceptuando los tramos de la Resolución 263 - 2018
Camino de Cerca de Piedra	Arterial	V-4	15,50 a 19,50	===	19,50	
Camino al Edén	Local	V5	13,5	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Vía entre el Camino de Cerca de Piedra y Camino al Edén	Local	V5	13,5	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Camino al Rodadero	Arterial	V-4 Anillo Veredal	16	===	16	
Camino a La Cascada	Local	V5	13,5	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Camino a La Cantera	Local	V5	13,5	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Camino a Tenjo	Local	V5	13,5	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Camino de Santa Bárbara	Arterial	V-4 Anillo Veredal	16,00	===	16,00	
Camino de La Carlina	Arterial	V-4 Anillo Veredal	16,00	===	16,00	

MODIFICACIÓN DECRETO 32 DE 2015						
NOMBRE VÍA	CLASE	TIPO DE VÍA	ANCHOS LÍMITES DE LAS VÍAS EN METROS LINEALES	ACTO ADMINISTRATIVO POSTERIOR AL POT O DECRETO REGLAMENTARIO	ANCHO LIMITE DE LA SECCIÓN VIAL EN METROS LINEALES	OBSERVACIÓN
VÍAS RURALES						
Camino a La Valvanera	Arterial	V-4 Anillo Veredal	16,00	===	16,00	
Camino a Fonquetá	Arterial	V-4	15,50 a 19,50	===	19,50	
Camino a Tenjo	Arterial	V-4	15,50 a 19,50	===	19,50	
Camino de Las 6 Eses	Local	V5	13,5	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Camino del Chorro	Local	V5	13,5	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Camino La Lucerna	Arterial	V-4 Anillo Veredal	16,00	===	16,00	
Camino de La Escuela	Arterial	V-4 Anillo Veredal	16,00	===	16,00	
Camino de La Leonor	Arterial	V-4 Anillo Veredal	16,00	===	16,00	
Camino del Darién (Entre la Carrera 9 y el Camino de la Escuela)	Local	V5	13,5	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Camino Guanatá	Arterial	V-4	15,50 a 19,50	===	19,5	
Camino de Costa Rica (Entre la Carrera 9 y el Camino de la Escuela)	Local	V5	13,5	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Camino de Puente Peralta	Arterial	V-4 Anillo Veredal	16	===	16	
Camino del Chamizo	Local	V5	13,5	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Proyección Carrera 11 (Entre la Avenida Chilacos y el Camino del Paraiso y entre el Camino de Guanata y camino de Puente Peralta)	Arterial	V-4 Anillo Veredal	16,00	===	16,00	
Camino de la Calahorra	Local	V5	13,5	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Camino del Pozo	Arterial	V-4 Anillo Veredal	16,00	===	16,00	
Camino El Paraiso	Arterial	V-4 Anillo Veredal	16,00	===	16,00	
Camino de la Floresta	Arterial	V-4 Anillo Veredal	16,00	===	16,00	
Carrera 2 Este al norte Avenida Pradilla	Arterial	V-4 Anillo Veredal	16,00	===	16,00	
Calle 24 (Via Chia - Cajicá y Carrera 2 Este)	Local	V5	13,5	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Vía costado oriental Barrio Samaria (Carrera 5 Este) entre la Calle 7 y Troncal de Caldaica	Arterial	V-4	15,50 a 19,50	===	18,5	Resolución 1909 de 2023
Vía costado oriental Barrio Samaria (Carrera 5 Este) entre el Camino de Asturias y Calle 7	Arterial	V-4	15,50 a 19,50	===	21	Resolución 1909 de 2023
Camino del Rinconcito	Arterial	V-4 Anillo Veredal	16,00	===	16,00	
Camino del Colegio (Vereda la Balsa)	Arterial	V-4 Anillo Veredal	16,00	===	16,00	
Camino de Asturias	Arterial	V-4 Anillo Veredal	16,00	===	16,00	
Camino de las Juntas	Arterial	V-4 Anillo Veredal	16,00	===	16,00	

MODIFICACIÓN DECRETO 32 DE 2015						
NOMBRE VÍA	CLASE	TIPO DE VÍA	ANCHOS LÍMITES DE LAS VÍAS EN METROS LINEALES	ACTO ADMINISTRATIVO POSTERIOR AL POT O DECRETO REGLAMENTARIO	ANCHO LÍMITE DE LA SECCIÓN VIAL EN METROS LINEALES	OBSERVACIÓN
<b>VÍAS RURALES</b>						
Camino de San Jacinto	Arterial	V-4	15,50 a 19,50	===	19,50	
Vía Yerbabuena Baja	Local	V5	13,5	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Vía Castillo Marroquin la Violeta	Arterial	V-3	30,00	===	30,00	
Anillo de Yerbabuena	Local	V5	13,5	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Troncal Variante Universidad de La Sabana (Entre la Autopista Central del Norte y la Carretera Central del Norte)	Arterial	V-4	15,50 a 19,50	===	19,50	
Vía que comunica la Carretera Central del Norte y la Autopista del Norte (Costado norte Olímpica)	Local	V-5	13,5	===	13,5	
Vía que comunica la Carretera Central del Norte y la Autopista del Norte (Costado sur Olímpica)	Local	V-5	13,5	===	13,5	
Vía que comunica la Carretera Central del Norte y la Autopista del Norte (Costado sur Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICON)	Local	V-5	13,50	===	13,50	
Vía que comunica la Carretera Central del Norte y la Autopista del Norte costado norte Institución Educativa Fusca	Local	V-5	13,50	===	13,50	
Proyección Troncal de los andes entre Carretera Central del Norte y la Autopista del Norte	Arterial	V-4	15,50 a 19,50	===	19,50	

**VÍAS PROYECTADAS:**

MODIFICACIÓN DECRETO 32 DE 2015						
NOMBRE VÍA	CLASE	TIPO DE VÍA	ANCHOS LÍMITES DE LAS VÍAS EN METROS LINEALES	ACTO ADMINISTRATIVO POSTERIOR AL POT O DECRETO REGLAMENTARIO	ANCHO LÍMITE DE LA SECCIÓN VIAL EN METROS LINEALES	OBSERVACIÓN
<b>VÍAS RURALES PROYECTADAS</b>						
Proyección vial entre la Troncal Chia - Girardot (Avenida variante Chia - Cota) y la vía entre el Camino de Cerca de Piedra y Camino al Edén	Local	V-5	13,50	Decreto 171 de 2023 AH	13,50	
Conexión vial entre la Troncal Chia - Girardot (Avenida variante Chia - Cota) y el Camino de la Lucerna	Local	V6	10,00	Decreto 183 DE 2023 AH	10,00	
Vía costado Occidental Centro Poblado Pueblo Fuerte	Local	V6	10,00	Decreto 180 de 2023 AH	10,00	
Vía Camino Iglesia de Guadalupe	Local	V6	10,00	Resolución 0481 - 2023 / Decreto 171 de 2023 AH	10,00	
Conexión vial entre Camino Rodadero y Camino a la Cascada	Local	V-5	13,50	Decreto 171 de 2023 AH	13,50	
Conexión vial costado oriental entre el Camino a la Cascada y Camino a la Cantera (Sector la Ladrillera)	Local	V7	6,00	Resolución 147 de 2023 / Decreto 171 de 2023 AH	6,00	
Conexión vial costado occidental entre el Camino a la Cascada y	Local	V7	6,00	Resolución 147 de 2023 / Decreto 171 de	6,00	

*[Handwritten signatures and initials: "Amado", "AT", and a circular stamp]*



MODIFICACIÓN DECRETO 32 DE 2015						
NOMBRE VÍA	CLASE	TIPO DE VÍA	ANCHOS LÍMITES DE LAS VÍAS EN METROS LINEALES	ACTO ADMINISTRATIVO POSTERIOR AL POT O DECRETO REGLAMENTARIO	ANCHO LÍMITE DE LA SECCIÓN VIAL EN METROS LINEALES	OBSERVACIÓN
<b>VÍAS RURALES PROYECTADAS</b>						
Camino a la Cantera (Sector la Ladrillera)				2023 AH		
Conexión vial entre el Camino a la Cascada y Camino a la Cantera	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial entre el Camino a la Cantera y Camino a Tenjo costado occidental	Local	V7	6,00	===	6,00	
Conexión vial entre el Camino a la Cantera y Camino a Tenjo costado oriental	Local	V7	6,00	===	6,00	
Conexión vial entre el Camino la Lucerna y vía local entre Vía entre el Camino a Tenjo y Camino de la Carlina	Local	V7	6,00	===	6,00	
Conexión vial entre el Camino a la Valvanera y Camino a la Carlina	Local	V5	13,50	Decreto 046 de 2023 AH	13,50	
Conexión vial entre el Camino a la Valvanera y Camino a la Carlina	Local	V7	6,00	Decreto 046 de 2023 AH	6,00	
Conexión vial entre el Camino a la Valvanera y Camino a Tenjo costado occidental	Local	V7 - V8	6,00 - 4,00	Decreto 129 de 2023 AH	6,00 - 3,00	
Conexión vial entre el Camino a la Valvanera y Camino a Tenjo	Local	V7	6,00	Decreto 129 de 2023 AH	6,00	
Conexión vial entre el Camino a la Valvanera y Camino a Tenjo costado oriental	Local	V7	6,00	Decreto 129 de 2023 AH	6,00	
Conexión vial entre Vía al Municipio de Tenjo y Camino de las 6 Eses	Local	V5	13,50	===	13,50	
Conexión vial entre el Camino del Cerro y vía local que Conecta al Camino a Tabio	Local	V7	6,00	Decreto 167 de 2023 AH	6,00	
Conexión vial costado Sur Centro Poblado Tres Esquinas	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial entre el Camino la lucerna y el Camino a Tabio	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial entre el Camino la lucerna y el Camino a Tabio costado oriental Institución Educativa Fagua - Sede Tiquiza	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial costado Norte Centro Poblado Tres Esquinas	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial costado Norte Centro Poblado Tres Esquinas	Local	V7	6,00	Decreto 117 de 2023 AH	6,00	
Conexión vial Camino del Darién entre el Camino de la Escuela y el Camino del Cerro	Local	V5	13,50	===	13,50	
Conexión vial entre el camino del cerro y Camino escuela costado norte Camino del Darién	Local	V5	13,50	===	13,50	
Conexión vial entre el Camino del Cerro y Camino Escuela de Fagua diagonal entrada Adulto Mayor	Local	V6	10,00	Decreto 189 de 2023 AH	10,00	
Conexión vial entre el camino del cerro y Camino Escuela de Fagua Costado Sur Colegio de Fagua	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial entre Camino Escuela de Fagua y Camino del Ancianato a la altura del Colegio de Fagua	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial entre el Camino del Adulto Mayor y el Camino del ancianato	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial entre el Camino del Adulto Mayor y el Camino del ancianato	Local	V8	3,00	===	3,00	
Conexión vial entre el Camino del Ancianato y Camino de Guanata	Local	V7	6,00	Decreto 188 de 2023 / 186 de 2023 AH / 101	6,00	

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

MODIFICACIÓN DECRETO 32 DE 2015						
NOMBRE VÍA	CLASE	TIPO DE VÍA	ANCHOS LÍMITES DE LAS VÍAS EN METROS LINEALES	ACTO ADMINISTRATIVO POSTERIOR AL POT O DECRETO REGLAMENTARIO	ANCHO LÍMITE DE LA SECCIÓN VIAL EN METROS LINEALES	OBSERVACIÓN
<b>VÍAS RURALES PROYECTADAS</b>				de 2023 AH		
Conexión vial entre el Camino de Guanata y Camino de Costarica	Local	V6	10,00	Decreto 169 de 2023 AH	10,00	
Conexión vial entre el Camino de Guanata y Camino de Costarica	Local	V7	6,00	Decreto 169 de 2023 AH	6,00	
Conexión vial entre el Camino de la Escuela de Fagua, Camino del Cerro y Camino de Puente Peralta	Local	V6	10,00	Decreto 066 de 2023 / Decreto 194 de 2022 AH	10,00	
Conexión vial entre el Camino de la Escuela de Fagua, Camino del Cerro y Camino de Puente Peralta	Local	V7	6,00	Decreto 066 de 2023 / Decreto 194 de 2022 AH	6,00	
Conexión vial entre C. del Cerro y C. del Chamizo costado norte	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial entre C. del Cerro y C. del Chamizo costado sur	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial sector El Chamizo	Local	V6	10,00	Decreto 170 de 2023 AH	10,00	
Conexión vial entre el Centro Poblado de Chiquilinda y Camino de Puente Peralta	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial entre el Camino de Puente Peralta entre la Carrera 9 y Vía Cajicá	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexiones viales entre la proyección del Camino de Puente Peralta y el Camino de Calahorra (Camino el lcal)	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial entre la Troncal de Cataluña y la vía Chia Cajicá	Local	V5	13,50	===	13,50	
Conexión vial entre el Camino de Calahorra y vía local ubicada al costado sur	Local	V5	13,50	===	13,50	
Conexión vial entre el Camino de Calahorra y vía local ubicada al costado sur	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial entre el Camino del Pozo y Carrera 9	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial Carrera 4ª entre el camino a la floresta y El Paraiso	Arterial	V5	13,50	===	13,50	
Conexión vial Carrera 5ª entre Calle 21 al norte con especificaciones V-6	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial Carrera 4ª entre Calle 21 al norte con especificaciones V-6	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial Carrera 3ª entre Calle 21 al norte con especificaciones V-6	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial Carrera 2ª entre Calle 21 al norte con especificaciones V-6	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial Carrera 1A entre Calle 21 al norte con especificaciones V-6	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial Calle 23 (Carrera 2E y Carrera13)	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial Camino de los Colorados	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial Calle 24 (Carrera 1 y Carrera 9)	Local	V5	13,50	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Conexión vial Calle 26 (Vía Chia-Cajicá y Carrera 9)	Carrera 2 Este y Carrera 9	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial Calle 26 (Vía Chia-Cajicá y Carrera 9)	Local	V5	13,50	===	13,50	
Conexión vial Calle 27 (Carrera 2E y Carrera 9)	Local	V6	10,00	===	10,00	

MODIFICACIÓN DECRETO 32 DE 2015						
NOMBRE VÍA	CLASE	TIPO DE VÍA	ANCHOS LÍMITES DE LAS VÍAS EN METROS LINEALES	ACTO ADMINISTRATIVO POSTERIOR AL POT O DECRETO REGLAMENTARIO	ANCHO LÍMITE DE LA SECCIÓN VIAL EN METROS LINEALES	OBSERVACIÓN
<b>VÍAS RURALES PROYECTADAS</b>						
Conexión vial Calle 28 (Carrera 2E y Carrera 9)	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial Carrera 13 (Calle 21 y Calle 24)	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial Camino Iglesia Santa Mónica	Local	V5	13,50	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Conexión vial entre el Camino del Colegio de la Balsa y Camino Iglesia Santa Mónica	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial Carrera 5, entre la Calle 1 sur y la vía local, costado sur del camino del Rinconcito	Local	V6	10,00	===	10,00	
Proyección vial entre la Vía Guaymaral y el Camino del Colegio de la Balsa.	Local	V6	10,00	===	10,00	
Conexión vial Calle 1 Sur entre la Carrera 2 y Camino de Asturias	Local	V5	13,50	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Conexión vial Carrera 1A, entre Calle 1 Sur y Camino de Asturias	Local	V5	13,50	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Conexión vial Carrera 2, entre Camino de Asturias Y Variante Chia Cota	Local	V5	13,50	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Vía entre la Vía Guaymaral y Camino la Balsa - Conexión Colegio Santa Maria del Río	Local	V7	6,00	===	6,00	

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR.** Modifíquese el artículo OCTAVO del Decreto 32 del 18 de septiembre de 2015 “Por el cual se modifica el Decreto N° 73 del 15 de diciembre de 2014 y se dictaron otras disposiciones”, el cual quedará para todos los efectos de la siguiente manera:

*“ARTICULO OCTAVO: Plan vial urbano y de ciclorrutas (vías urbanas y tramos por concluir):*

NOMBRE VÍA	CLASE	TIPO DE VÍA	ANCHOS LÍMITES DE LAS VÍAS EN METROS LINEALES	ACTO ADMINISTRATIVO POSTERIOR AL POT O DECRETO REGLAMENTARIO	DEFINICIÓN DEL ANCHO LÍMITE DE LA SECCIÓN VIAL EN METROS LINEALES	OBSERVACIÓN
<b>VÍAS URBANAS</b>						
Carrera 13 (Entre la Calle 17 y la Calle 7)	Local	V-5	13,50	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Carrera 12 (Entre la Calle 7 y la Variante Chia-Cota)	Arterial	V-4	15,50 a 19,50	===	19,50	
Carrera 10 (Entre la Calle 10 y la Calle 1 sur)	Arterial	V-4	15,50 a 19,50	===	16,00	
Carrera 9 (Entre la Calle 17 y la Avenida Chilacos)	Arterial	V-4	15,50 a 19,50	===	19,50	
Carrera 7 (Entre la Calle 7 y la Avenida Pradilla)	Local	V-5	13,50	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Carrera 5 (Entre la Avenida Pradilla y la Calle 12)	Local	V-5	13,50	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Carrera 4 (Entre la Calle 12 y la Variante Chia- Cota)	Local	V-5	13,50	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Carrera 4 (Entre la Variante Chia- Cota y Calle 1 Sur)	Arterial	V-4	15,50 a 19,50	===	16,00	
Carrera 3 (Entre la Avenida Chilacos y la Calle 16)	Local	V-5	13,50	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Calle 17 (Entre la Avenida Pradilla y la Carrera 15)	Local	V-5	13,50	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Calle 16 (Entre la Carrera 5 y	Local	V-5	13,50	===	13,50 /// Incluye	

NOMBRE VÍA	CLASE	TIPO DE VÍA	ANCHOS LÍMITES DE LAS VÍAS EN METROS LINEALES	ACTO ADMINISTRATIVO POSTERIOR AL POT O DECRETO REGLAMENTARIO	DEFINICIÓN DEL ANCHO LÍMITE DE LA SECCIÓN VIAL EN METROS LINEALES	OBSERVACIÓN
<b>VÍAS URBANAS</b>						
la Carrera 3)					ciclorruta	
Calle 12 (Entre la Carrera 7 y Variante Chía- Cota)	Local	V-5	13,50	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Calle 11(Entre la Carrera 13 y Avenida Chilacos)	Local	V-5	13,50	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Calle 7 (Entre la Carrera 13 y Variante Chía- Cota)	Local	V-5	13,50	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Calle 7 (Entre la Variante Chía- Cota y la Carrera 5 Este)	Arterial	V-4	15,50 a 19,50	===	16,00	
Calle 5 (Entre la Carrera 4 y Carrera 1)	Local	V-5	13,50	===	13,50	
Calle 1 Sur (entre la vía Guaymaral y Proyección Carrera 2)	Local	V-5	13,50	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	

**VÍAS POR CONCLUIR**

NOMBRE VÍA	CLASE	TIPO DE VÍA	ANCHOS LÍMITES DE LAS VÍAS EN METROS LINEALES	ACTO ADMINISTRATIVO POSTERIOR AL POT O DECRETO REGLAMENTARIO	DEFINICIÓN DEL ANCHO LÍMITE DE LA SECCIÓN VIAL EN METROS LINEALES	OBSERVACIÓN
<b>VÍAS URBANAS POR CONCLUIR</b>						
Carrera 14 entre Calle 19 y 21	Local	V-5	13,50	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Carrera 14 entre Calle 17 y 18	Local	V6	10,00	===	10 ,00	
Carrera 12 entre Calles 13 y 15	Local	V6	10,00	===	10 ,00	
Carrera 11A entre Calles 1ª y 2ª (Variante) con especificaciones V-6	Local	V6	10,00	===	10 ,00	
Carrera 11 entre Calles 1ª y 2ª (Variante) con especificaciones V-6	Local	V6	10,00	===	10 ,00	
Carrera 6ª entre Calle 7ª y 5ª con especificaciones V-6	Local	V6	10,00	===	10 ,00	
Carrera 5 entre la Calle 21 y la calle 23	Local	V6	10,00	===	10 ,00	
Carrera 5 entre la Calle 11 y la calle 12	Local	V6	10,00	===	10 ,00	
Carrera 5A entre la Calle 13 y Avenida Pradilla	Local	V6	10,00	===	10 ,00	
Carrera 5B, entre a Calle 1 y Calle 1 Sur	Local	V6	10,00	===	10 ,00	
Carrera 4 entre Calles 16 y 12	Local	V6	10,00	===	10 ,00	
Carrera 4 entre Calles 29 y 35	Arterial	V4	16,00	Decreto 182 de 2007 ( por el cual se delimita la unidad de actuación numero N° 4 del plan parcial del área de expansión urbana del Municipio de Chía)	16,00	
Carrera 3ª entre Carrera 5 entre la Calle 21 y la calle 23	Local	V7	6,00	===	6,00	
Carrera 11 entre Calle 4 Y 5	Local	V7	6,00	===	6,00	

NOMBRE VÍA	CLASE	TIPO DE VÍA	ANCHOS LÍMITES DE LAS VÍAS EN METROS LINEALES	ACTO ADMINISTRATIVO POSTERIOR AL POT O DECRETO REGLAMENTARIO	DEFINICIÓN DEL ANCHO LÍMITE DE LA SECCIÓN VIAL EN METROS LINEALES	OBSERVACIÓN
Carrera 3 entre Calle 5 Y Variante	Local	V6	10,00	===	10,00	
Carrera 2 entre calle 17 Avenida Pradilla	Local	V7	6,00	===	6,00	
Vía entre la Avenida Pradilla y la Calle 12 a la altura de la Carrera 2	Local	V6	10,00	===	10,00	
Carrera 2 entre Calles 12 y 7 continua Carrera 2 entre Calle 7ª y 5ª, de la quinta continua a la Carrera 2 entre Calle 5ª y Variante.	Local	V6	10,00	===	10,00	
Carrera 2A entre Calle 5 Y Variante	Local	V6	10,00	===	10,00	
Carrera 2 entre Calle 21 y 23	Local	V6	10,00	===	10,00	
Carrera 2 (Entre el Camino el Paraiso y Camino el Pozo)	Arterial	V4	16,00	Decreto 182 de 2007 ( por el cual se delimita la unidad de actuación numero N° 4 del plan parcial del área de expansión urbana del Municipio de Chía)	16,00	
Proyección Carrera 2 Este de la Calle 7 hacia el norte (Samaria)	Local	V6	10,00	===	10,00	
Calle 35A entre Carrera 1B y la Carrea 2	Local	V7	6,00	===	6,00	
Calle 35 entre Carrera 1B y la Carrea 2	Local	V7	6,00	===	6,00	
Calle 34 entre Carrera 1B y la Carrea 2	Local	V7	6,00	===	6,00	
Calle 34 Entre Carrera 2 y la Carrea 9	Arterial	V4	16,00	Decreto 182 de 2007 ( por el cual se delimita la unidad de actuación numero N° 4 del plan parcial del área de expansión urbana del Municipio de Chía)	16,00	
Calle 33 (Carrera 1 y la Carrea 2 este)	Local	V6	10,00	===	10,00	Resolución 0563 de 2021
Calle 33 entre Carrera 1A y la Carrea 1B	Local	V6	10,00	===	10,00	
Calle 33 entre Carrera 1B y la Carrea 2	Local	V7	6,00	===	6,00	
Calle 31 Entre la Carrera 4 y la Carrera 9	Arterial	V4	16,00	Decreto 182 de 2007 ( por el cual se delimita la unidad de actuación numero N° 4 del plan parcial del área de expansión urbana del Municipio de Chía)	16,00	
Calle 22 entre Carreras 2 y 9	Local	V6	10,00	===	10,00	
Calle 19 entre Carreras 11 y 13	Local	V6	10,00	===	10,00	
Calle 20 entre Carreras 11 y 10	Local	V6	10,00	===	10,00	
Calle 19 entre Carreras 11 y	Local	V7	6,00	===	6,00	

NOMBRE VÍA	CLASE	TIPO DE VÍA	ANCHOS LÍMITES DE LAS VÍAS EN METROS LINEALES	ACTO ADMINISTRATIVO POSTERIOR AL POT O DECRETO REGLAMENTARIO	DEFINICIÓN DEL ANCHO LÍMITE DE LA SECCIÓN VIAL EN METROS LINEALES	OBSERVACIÓN
10						
Calle 17 A entre Carrera 1A y 1B	Local	V6	10,00	===	10,00	
Calle 16 entre Carrera 2 y 4	Local	V6	10,00	===	10,00	
Calle 16 A entre Variante chia cota y Carrera 5 Este	Local	V5	13,50	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Calle 16 A entre Carrera 12 Y 11	Local	V6	10,00	===	10,00	
Calle 16 entre Carrera 13 Y 12	Local	V6	10,00 - 6,00	===	10,00 - 6,00	
Calle 15 entre la Carrera 14 y Avenida Chilacos	Local	V6	10,00	===	10,00	
Calle 13 entre la Carrera 3 y 2	Local	V6	10,00	===	10,00	
Calle 9 entre Carrera 12 y 13 con especificaciones V-6	Local	V6	10	===	10,00	
Calle 6 entre Carrera 4 y 7	Local	V6	10,00	===	10,00	
Calle 6 entre La Palestina y Carrera 1 A	Local	V6	10,00	===	10,00	
Calle 5 B entre Carrera 10 y 12	Local	V6	10,00	===	10,00	
Calle 5 A entre Carrera 2 Este y 3 Este	Local	V6	10,00	===	10,00	
Calle 3 entre Carrera 14 E y AV. Chilacos	Local	V5	13,50	===	13,50 /// Incluye ciclorruta	
Calle 1 B entre Carreras 5 B y 10	Local	V6	10,00	===	10,00	

**ARTÍCULO CUARTO: SOPORTE DOCUMENTAL.** Hace parte integral del presente decreto la cartografía actualizada a partir de la cual se deben expedir los dictámenes o certificaciones que se soliciten, la cual se encuentra compuesta por:

- Plano 1. Plan Vial Arterial.
- Plano 2. Plan Vial Rural y de Ciclorrutas
- Plano 3. Plan Vial Urbano y de Ciclorrutas (vías urbanas y tramos por concluir)

**ARTICULO QUINTO: COORDINACIÓN.** Remitir copia integral del presente acto administrativo a la Dirección de Urbanismo para que vincule lo aquí señalado a los procesos de licenciamiento que se tramiten ante el municipio.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR Y REMITIR.** Las determinaciones adoptadas en el presente Acto Administrativo a la Secretaría de Obras Públicas, a la Secretaría de Movilidad y al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial IDUVI del Municipio de Chía para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INCOLUMIDAD.** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 32 del 18 de septiembre de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto N° 73 del 15 de diciembre de 2014 y se dictaron otras disposiciones" se mantienen incólumes.


**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR.** El presente Acto Administrativo, conforme lo ordena el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>

**ARTICULO NOVENO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto de carácter general, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DÉCIMO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones municipales que le resulten contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los 27 DIC 2023



**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó:

LAURA ROCÍO RIVERA RÍOS - Secretaria de Planeación  
RIGOBERTO VALBUENA - Secretario de Movilidad  
ORLANDO HERNÁNDEZ CHOLO - Director de Ordenamiento Territorial y Plusvalía

Revisión texto jurídico:

RAFAEL ENRIQUE ROA PINZÓN - Jefe Oficina Asesora jurídica

Elaboró:

NELSON CAMILO SUÁREZ URIBE - Abogado Contratista D.O.T.P.  
IVÁN DARÍO BAUTISTA BUITRAGO - Profesional Especializado D.O.T.P.  
JOSÉ ARÍSTIDES RODRÍGUEZ SARMIENTO - Profesional Universitario D.O.T.P.